



USHUAIA, -9 FEB 1999

VISTO: El Expediente Nº 61/98 del registro de este Tribunal, caratulado: "S/Auditoría de Personal y Haberes Instituto Provincial de Regulación de Apuestas, y,

CONSIDERANDO:

Que se realizó una auditoría de personal y haberes correspondiente al mes de junio de 1997 y pago de Ayuda escolar en sede de dicho Organismo, cuyas conclusiones se expusieron mediante Resolución Nº 126/98 del Tribunal de Cuentas.

Que por Nota Nº 982/98 de fecha 21/09/98, el Organismo presenta en término el descargo correspondiente a las observaciones efectuadas.

Que de acuerdo al análisis realizado mediante Informes de la Secretaría Contable N° 351; 357 e Informe Legal N° 95/98, se aconseja el levantamiento de observaciones que se detallan en Anexo I, formando parte integrante de la presente.

Que según las irregularidades detectadas en el pago de Permanencia en la categoría y antigüedad corresponde realizar el cargo a todos los agentes que percibieron en más, de acuerdo a lo indicado en Nota Nº 982/98, debiendo demostrar ante este Organismo de Control la instrumentación del mismo y posteriormente la documentación respaldatoria de las sumas depositadas.

Que en relación a la diferencia del S.A.C. abonado en más en legajo Nº 21, deberá seguir el mismo procedimiento que lo expuesto en párrafo anterior.

Que de acuerdo a la resolución Plenaria Nº 30/98 del Tribunal de Cuentas, la Vocalía de Auditoría estará conformada por el Vocal de Auditoría y el Secretario Contable.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por los artículos 1°), 2°) inc. d), 4°) inc. c) y g) de la Ley





..//2

Provincial Nº 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

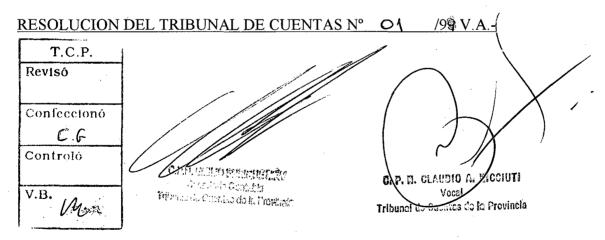
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Levantar las observaciones que se detallan en Anexo I de la presente en relación a la auditoría de personal y haberes realizada en sede del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas, de acuerdo a la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 126/98.

ARTICULO 2°.- Mantener pendiente de aprobación las observaciones que se detallan en Anexo II, adjunto a la presente, debiendo el Organismo demostrar la instrumentación del cargo a realizarse y posteriormente la documentación respaldatoria de las sumas depositadas.

ARTICULO 3°.-Conceder al Sr. Presidente del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas un plazo de QUINCE (15) DIAS, contados a partir de su notificación, para cumplimentar lo determinado en artículo segundo, ante este Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 4°.- Registrar, Comunicar, cumplido, se reservarán las Actuaciones por el plazo indicado en el Articulo 3°), vencido el mismo se propondrá el despacho que reglamentariamente corresponda.







..//3

ANEXO I

LEVANTAMIENTO DE CAPITULO DE OBSERVACIONES

RESOLUCION Nº Ol /93.-

Contratación de personal temporario: Se levanta la observación, recomendando, en el futuro, abstenerse de contratar personal en forma temporaria so pena de aplicar las sanciones previstas en la Ley Provincial Nº 50.

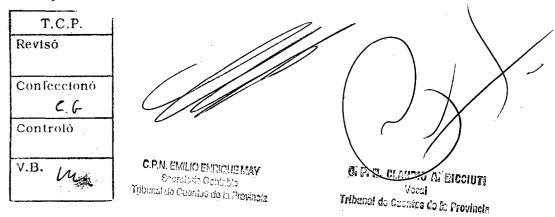
Irregularidades en la liquidación de adicionales particulares:

Falla de Caja: Se deberán levantar las observaciones, debido al descargo presentado.

Vacaciones no gozadas: Se levantan las observaciones realizadas de acuerdo a lo indicado en Informe Legal Nº 95/98.

ASIGNACIONES FAMILIARES:

Se levanta la observación realizada en cuanto a la falta de documentación suficiente para el pago, debido a que el Organismo suspendió las asignaciones familiares al agente Legajo N° 48 a partir del mes de julio de 1998.







..//4

ANEXO II RESOLUCION Nº O\ /99

Adicionales Particulares:

Permanencia en la categoría:Deberá realizarse el cargo a todos los agentes por las sumas percibidas indebidamente en este concepto, de acuerdo al detalle efectuado en Nota I.P.R.A. Nº 982/98.

Antigüedad: Deberá realizarse el cargo por las sumas percibidas indebidamente en este concepto, en legajo Nº 33.

Primera cuota S.A.C. 1997: Deberá realizarse el cargo correspondiente en legajo Nº 21 de acuerdo a la confirmación de la observación en Nota ya citada.

